



CONVENIO ESPECÍFICO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO ENTRE

LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran, de una parte, LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, que en lo sucesivo será denominada LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. De La Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde señor RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA, identificado con DNI N° 07845838, reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 11 de noviembre 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro; y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, con R.U.C. N° 20148092282, con domicilio legal en Cal. German Amezaga N° 375, que en lo sucesivo será denominada LA UNIVERSIDAD, debidamente representada por su Rectora, Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, identificada con DNI N° 06245729, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM.



LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, en adelante las PARTES, suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Acuerdo de Concejo N° 224, de fecha 06 de julio de 2022, LA MUNICIPALIDAD aprobó la celebración del «Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional denominado "Cooperación Popular Universitaria" entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos».
- 1.2 Con fecha 09 de septiembre de 2022, LAS PARTES suscribieron el referido Convenio Marco que, en su Cláusula Cuarta, señala como una de las actividades generales: «promover el voluntariado universitario en proyectos de responsabilidad social con los alumnos, así como su certificación».

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.6 Estatuto y reglamentos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.















CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

- 3.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Regional Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia municipal y regional, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2 **LA UNIVERSIDAD** declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto fundamental establecer las pautas y procedimientos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES para desarrollar, de manera articulada, actividades de voluntariado en beneficio del segmento de la sociedad de interés a través de la participación de LA UNIVERSIDAD, de sus investigadores, docentes y estudiantes, para efectuar diversas actividades de Voluntariado, mediante programas y proyectos diseñados por LA MUNICIPALIDAD quien brindará su apoyo necesario a través de las facilidades logísticas, servicios, infraestructura, información, etc.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Para la realización de las actividades, programas o proyectos de interés, LA MUNICIPALIDAD propondrá a LA UNIVERSIDAD el Plan de trabajo y las actividades de interés, así como su disponibilidad de recursos de personal, económicos, infraestructura, equipos, entre otros.
- 4.2 Siendo algunas de las áreas de interés:
 - Salud física, general dental.
 Salud mental y psicología.
 - 3. Comedores populares.
 - 4. Defensa legal.
 - 5. Impulsar obras y vivienda digna.
 - 6. Protección de medio ambiente.
 - 7. Arborización de todo Lima y techos verdes.
 - 8. Planes de comedores populares.
 - 9. Catastro y demarcación territorial.

LA MUNICIPALIDAD asumirá el financiamiento de las actividades que sean de su interés y que redunden en beneficio de la población de su jurisdicción y desarrollo integral, como emprendimiento, ecoturismo, capacitación, extensión universitaria, etc.















4.4 **LA UNIVERSIDAD** movilizará la plana de docentes y de estudiantes afines al área de interés o actividades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO

En el caso de interés para desarrollar de actividades específicas, LAS PARTES deberán elaborar suscribir Programas de Trabajo que contará con sus propios coordinadores, donde se detallarán los objetivos, compromisos, calendario, presupuesto, etc.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS

LA MUNICIPALIDAD otorgará una constancia de participación de los estudiantes voluntarios que será reconocido por **LA UNIVERSIDAD** como parte de sus actividades de prácticas pre-profesionales o profesionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1 LAS PARTES deberán designar a sus representantes para la aplicación y cumplimiento del Convenio:

a) POR LA UNIVERSIDAD:

- La Coordinadora General de Voluntariado Universitario
- Tel. 051-1-6197000, Anexo 7331
- E-mail: cabenzurp@unmsm.edu.pe

b) POR LA MUNICIPALIDAD:

- La Subgerencia de Organizaciones Vecinales
- Tel. 051-1-6321300, Anexo 1394
- E-mail: nandy.cordova@munlima.gob.pe

En caso que una de LAS PARTES decida cambiar a un representante, deberá comunicarlo a la otra Partes, por escrito, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la mencionada comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años, será renovado automáticamente a solicitud escrita.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al Convenio se efectuará mediante ADENDA, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente convenio.













<u>ÁUSULA DÉCIMA</u>: RESOLUCION DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:
 - Por decisión de una de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles.
 - Por mutuo acuerdo. b)
 - Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado, se entenderá resuelto automáticamente.
 - En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.
 - 10.2 LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, LAS PARTES quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente Convenio, será resuelto por vía directa y amistosa entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que sustenta la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias, por lo que cualquiera de LAS PARTES puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.
- 12.2 La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del Convenio.















CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 14.1 Toda comunicación entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando se efectúe por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), en los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio, en la dirección electrónica institucional, o la que haga sus veces.
- 14.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual); caso contrario, no surtirá sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUSy sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor; en la ciudad de Lima, a los........días del mes de......del año

RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA

DNI N° 07845838

Alcalde

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA

DNI/N° 06245729

Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS







